

Unidad administrativa que clasifica; Delegación Federal de la SEMARNAT en Durango.

Identificación del documento; Versión pública de la Licencia Ambiental Única No. LAU-10/053-2016

Partes o secciones clasificadas. Página número uno.

Fundamento legal; Artículos; 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LFTAIP, correspondiente a un número de teléfono celular y correo electrónico de una persona física identificada e identificable.

TITULAR DEL AREA.

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

Fecha y numero de acta de la sesión del Comité; Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



**DELEGACION FEDERAL EN DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACION
DE RECURSOS NATURALES**

No. de Oficio: **UARRN/130.2.1/001209/16**

No. de trámite: **10/LU-0258/06/16**

Número de Registro Ambiental: **SIG7T1000711**

Asunto: Se otorga Licencia Ambiental Única

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

Victoria de Durango, Dgo., 27 de junio del 2016.

JOSE ANTONIO CIGARROA GAETA
Calle Guanaceví No. 459
Zona Industrial Gómez Palacio
35078.- Gómez Palacio, Dgo.

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única No. 10/LU-0258/06/16, recibida el día 03 de junio del año 2016, a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango, adscrita a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Durango, a nombre de **JOSE ANTONIO CIGARROA GAETA**, mediante la cual tramita Licencia Ambiental Única (LAU) nueva, y con fundamento en los Artículos; 32 Bis Fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, 5°, 109 Bis 1, 111 Bis, 151 y 152 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 7°, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); los Acuerdos Secretariales que establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y 9 de abril de 1998 respectivamente, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), de conformidad con el Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 junio de 2004; el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la COA para el reporte anual del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, publicado el 14 de agosto del año 2015 y el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos de recepción de la COA y la LAU a través del portal electrónico correspondiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, en mi carácter de Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, de acuerdo con las facultades que establecen los Artículos 38, 39 y 40 Fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la SEMARNAT y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-10/053-2016

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

Boulevard Durango No. 198 C.P. 34170, Col. Jalisco
Victoria de Durango, Dgo. Tel. 6188270200, ext. 20204
Correo electrónico: <http://www.semarnat.gob.mx>



DELEGACION FEDERAL EN DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACION
DE RECURSOS NATURALES

No. de Oficio; **UARRN/130.2.1/001209/16**
No. de trámite; **10/LU-0258/06/16**
Número de Registro Ambiental: **SIG7T1000711**

Asunto: Se otorga Licencia Ambiental Única

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CONDICIONES:

PRIMERA.- La presente Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **JOSE ANTONIO CIGARROA GAETA**, ubicado en Calle Guanaceví No. 459 del Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en Gómez Palacio, Dgo., con Número de Registro Ambiental **CIG7T1000711¹**, el cual manifiesta como actividad el **"Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas"**, con una capacidad instalada para producir anualmente **700 Toneladas de piezas de hierro fundido de diferentes formas y tamaños.**

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud así como a las condiciones contenidas en este resolutivo.

SEGUNDA.- La presente Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad según le fue autorizado, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia.

Si se da el cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condiciones establecidas.

Esta Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de los permisos, registros y demás autorizaciones que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

TERCERA.- JOSE ANTONIO CIGARROA GAETA, deberá remitir a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, entre el primero de marzo y el 30 de junio de cada año, el reporte de actividades desarrolladas en el año inmediato anterior, a través de la Cédula de Operación Anual, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los Artículos 21 del Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 10 fracciones I al X, 11, 12 y 13 del Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, ambos de la LGEEPA.

CUARTA.- El establecimiento denominado **JOSE ANTONIO CIGARROA GAETA**, deberá instalar plataformas y puertos de muestreo a la salida de los equipos que generen emisiones a la atmósfera, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera de la LGEEPA.

¹Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

Boulevard Durango No. 198 C.P. 34170, Col. Jalisco
Victoria de Durango, Dgo. Tel. 6188270200, ext. 20204
Correo electrónico: <http://www.semarnat.gob.mx>



DELEGACION FEDERAL EN DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACION
DE RECURSOS NATURALES

No. de Oficio; **UARRN/130.2.1/001209/16**
No. de trámite; **10/LU-0258/06/16**
Número de Registro Ambiental: **SIG7T1000711**

Asunto: Se otorga Licencia Ambiental Única

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

QUINTA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera generadas en el establecimiento denominado **JOSE ANTONIO CIGARROA GAETA**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos; 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 20 del Reglamento de la misma Ley en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

SEXTA.- Las emisiones generadas por la operación del Horno de cubilote, con capacidad de 9.180 MJ/Hora, del establecimiento denominado **JOSE ANTONIO CIGARROA GAETA**, deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, en lo que se refiere a los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas y reportarse en la Cedula de Operación Anual.

SEPTIMA.- Las emisiones no normadas y de gases de efecto invernadero, generadas en actividades, procesos y por equipos que utilicen combustibles derivados del petróleo, del establecimiento denominado **JOSE ANTONIO CIGARROA GAETA**, deberán cuantificarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y reportarse en la Cedula de Operación Anual.

OCTAVA.- JOSE ANTONIO CIGARROA GAETA, deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones a la atmósfera.

NOVENA.- JOSE ANTONIO CIGARROA GAETA, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales de los tres órdenes de gobierno, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

DÉCIMA.- JOSE ANTONIO CIGARROA GAETA, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 35 del Reglamento de la LGPGIR en materia de residuos peligrosos, según el cual las personas físicas o morales públicas o privadas que con motivo de sus actividades generen residuos, están obligados a determinar si éstos son peligrosos; por lo que, conforme al Artículo 43 del citado Reglamento, en el caso de que no haya registrado residuos que por sus características sean considerados peligrosos según las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, deberá manifestarlos de inmediato, solicitando la actualización de esta Licencia.

Boulevard Durango No. 198 C.P. 34170, Col. Jalisco
Victoria de Durango, Dgo. Tel. 6188270200, ext. 20204
Correo electrónico: <http://www.semarnat.gob.mx>



DELEGACION FEDERAL EN DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACION
DE RECURSOS NATURALES

No. de Oficio; **UARRN/130.2.1/001209/16**

No. de trámite; **10/LU-0258/06/16**

Número de Registro Ambiental: **SIG7T1000711**

Asunto: Se otorga Licencia Ambiental Única

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DÉCIMA PRIMERA.- JOSE ANTONIO CIGARROA GAETA, deberá garantizar el cumplimiento de los Artículos 68, 69 y 70 de la LGPGIR en materia de restauración de suelos contaminados, cuando se haya ocasionado la contaminación de suelos por actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento denominado **JOSE ANTONIO CIGARROA GAETA**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, la LGPGIR, los Reglamentos que de ellas se derivan, las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos aplicables a la actividad del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- El incumplimiento por parte de **JOSE ANTONIO CIGARROA GAETA**, de las condiciones fijadas en esta Licencia, la LGEEPA, la LGPGIR, los Reglamentos emanados de estas Leyes, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficiente para que la SEMARNAT, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente imponga a **JOSE ANTONIO CIGARROA GAETA**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA y el Título Séptimo del Capítulo III de la LGPGIR.

Notifíquese personalmente, o por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a **JOSE ANTONIO CIGARROA GAETA**, el presente resolutivo, en el domicilio manifestado para oír y recibir notificaciones; Calle Guanaceví No. 459, Zona Industrial Gómez Palacio, C.P. 35078, en Gómez Palacio, Dgo., y cúmplase lo resuelto.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL


SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

Boulevard Durango No. 198 C.P. 34170, Col. Jalisco
Victoria de Durango, Dgo. Tel. 6188270200, ext. 20204
Correo electrónico: <http://www.semarnat.gob.mx>



**DELEGACION FEDERAL EN DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACION
DE RECURSOS NATURALES**

No. de Oficio; **UARRN/130.2.1/001209/16**

No. de trámite; **10/LU-0258/06/16**

Número de Registro Ambiental: **SIG7T1000711**

Asunto: Se otorga Licencia Ambiental Única

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

c.c.p. **M en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.**- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- Ciudad de México.
L. R. I. Nora Mayra Loera de la Paz.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Durango.- Ciudad.
Lic. José Miguel Campillo Carrete.- Presidente Municipal de Gómez Palacio.- Gómez Palacio, Dgo.
Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango.- Cd. Lerdo, Dgo.
Expediente.

REKVB/RCQ/FJGM'JLGA

VU; 10/LU-0258/06/16

Boulevard Durango No. 198 C.P. 34170, Col. Jalisco
Victoria de Durango, Dgo. Tel. 6188270200, ext. 20204
Correo electrónico: <http://www.semarnat.gob.mx>